REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre), Febrero Dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70001-33-33-007-2013-00149-00
DEMANDANTE: JAVIER DAVID TOUS VILLARREAL Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARÍA DE SALUD DPTAL - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELO y Otros.

ASUNTO:

Revisada la última actuación surtida en el proceso de la referencia: -Audiencia de Pruebas -, verifica el Despacho que a la fecha no ha sido posible obtenerse el recaudo probatorio decretado desde la audiencia inicial, por lo que resulta necesario insistir en la prueba que mediante oficio fue solicitada.

En cuanto al dictamen pericial, también decretado y solicitado a Medicina Legal, se advierte a folio 396 del expediente el memorial allegado por el Coordinador del Grupo Nacional de Patología Forense de esa entidad, mediante el cual informa al Despacho no contar con un especialista idóneo para rendir la experticia encomendada y darle solución al cuestionario fijado en audiencia.

En ese orden de ideas, y en aras de brindarle celeridad a la causa, se requerirá por última vez a la entidad que ha venido desatendiendo la orden judicial impartida, advirtiéndole acerca de los poderes correccionales con los cuales cuenta el operador judicial, de conformidad con el art. 44 del C.G.P.

En cuanto al dictamen pericial que viene decretado, el Despacho, tomando en cuenta el interés de ambas partes en dicha probanza, otorgará término de diez días, para que estas, de común acuerdo, designen el profesional llamado a rendir la experticia, informándole a esta Agencia Judicial el respectivo domicilio y número de contacto, a fin de que se facilite la posesión de quien ejercerá la labor de auxiliar de la justicia.

Una vez posesionado el perito, por auto se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas, y en esa misma diligencia se recepcionará el testimonio del señor Jorge Luis Díaz Gómez, tal y como quedó anunciado al inicio de la misma.

Adicional a lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes, la documentación que ha sido recaudada como prueba en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la **CLÍNICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA "LA SAMARITANA"**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, alleguen a este Despacho la documentación que le viene solicitada desde Audiencia Inicial del 1° de Agosto de 2014. **PARÁGRAFO 2**: Adviértasele en la respectiva comunicación acerca de la perentoriedad del término, y de las facultades con las que cuenta el operador judicial, frente a la desatención de la presente orden. (Art. 44 CGP).

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese la comunicación de rigor.

TERCERO: **OTORGAR** término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que las partes, de común acuerdo, designen al profesional llamado a rendir la experticia decretada en el presente asunto, informándole al Despacho el respectivo domicilio y número de contacto, a fin de que se facilite la posesión de quien ejercerá la labor de auxiliar de la justicia.

CUARTO: Una vez posesionado el perito, por auto se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas, y en esa misma diligencia se recepcionará el testimonio del señor Jorge Luis Díaz Gómez.

QUINTO: **PONER** en conocimiento de las partes, la documentación que ha sido recaudada como prueba en el presente asunto.

SEXTO: Vencido el término otorgado en los numerales primero y segundo, vuelva el expediente al Despacho para la toma de decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Jueza

Gmh.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.)

_____
DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria